



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	410
Radicado	05266 31 10 - 002 -2021-00220- 00
Proceso	Verbal - DIVORCIO
Demandante	JAIRO NELSON SANCHEZ VINASCO
Demandado	BEATRIZ ELENA MONTOYA ORTIZ
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de Cesación de Divorcio, presentada por JAIRO NELSON SANCHEZ VINASCO, frente a su cónyuge BEATRIZ ELENA MONTOYA ORTIZ, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto del 21 de junio de 2021 y luego de estudiar la demanda, observa esta Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, presentada por JAIRO NELSON SANCHEZ VINASCO, frente a su cónyuge BEATRIZ ELENA MONTOYA ORTIZ, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

AUTO INTERLOCUTORIO 1074 - RADICADO 2015-00660

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 802 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo el poder otorgado por JAIRO NELSON, a la abogada MARÍA DE JESUS MEJÍA, portadora de la tarjeta profesional 17.990 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°096
Fijado hoy 2 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría